



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
Lic. Chianos
17 MAR. 2020
11:47 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

OFICIO: HCEO/LXIV/CPMCyT/50/2020

**ASUNTO: DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
DEL EXPEDIENTE NÚMERO LXIV/CPMCyT/84/2020**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 12 de marzo de 2020.

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

**AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada presidenta de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción III y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 27 fracción XVI del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, acompaño al presente Dictamen;

POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DIGITALES O VIRTUALES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES, LO ANTERIOR A LA PAR DE LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS FÍSICAS O CONVENCIONALES, Y EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CONSIDEREN ADECUAR LA NORMATIVIDAD INTERIOR EN LA MATERIA, PARA TAL EFECTO.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del pleno legislativo.

RECIBIDO
17 MAR 2020
14:30 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LIC. FIDELMAR SANTIAGO CARRERA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**“2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano”**

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/84.

**HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XXII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis de esta Comisión Permanente, del expediente al rubro citado; se somete a su consideración, el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. METODOLOGIA

La Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, misma que tienen a cargo el estudio, análisis y dictaminación del punto de acuerdo presentado, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.
- En el apartado relativo al “objeto y descripción del punto de acuerdo”, se hace una descripción de la propuesta planteada, en las que se resume su contenido, es decir los propósitos y alcances del punto de acuerdo.
- En el apartado “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos, argumentos y valoración realizada por esta Comisión en turno al punto de acuerdo, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.
- En el apartado relativo a “texto normativo y régimen transitorio”, se presenta la propuesta específica de efectos y sentido del punto de acuerdo

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1. Con fecha 18 de febrero de 2020, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la iniciativa con proyecto de acuerdo presentado por el Diputado





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"**

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMcyT/84.

Luis Alfonso Silva Romo, del grupo parlamentario del Partido de MORENA, para ser incluido en el orden de día de la sesión correspondiente.

2. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del Pleno de la LXIV Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 19 de febrero de 2020, fue turnado el expediente de cuenta para su estudio y dictamen, a la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes, respectivamente.
3. Con fecha 24 de febrero de 2020, fue recibido en la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios el oficio número LXIV/A.L./COM.PERM/3661/2020, con el que se turna la iniciativa con punto de acuerdo presentado por el Diputado Luis Alfonso Silva Romo.

III. OBJETO Y DESCRIPCION DEL PUNTO DE ACUERDO.

El Diputado, promovente en su iniciativa, establece lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El objetivo principal de la licencia de conducir es la de confirmar la identidad y conferir el derecho a manejar un vehículo, la evolución tecnológica está avanzando exponencialmente hacia el uso de formatos móviles y digitales para numerosas tareas diarias, en la materia que nos ocupa, en los últimos cinco años se han realizado pruebas piloto en Estados Unidos y otros países Latinoamericanos para explorar la factibilidad técnica y operativa de una licencia de conducir digital, las cuales han resultado exitosas.

Estas licencias están diseñadas con los mismos contenidos de una licencia de conducir física, con la ventaja de la seguridad, protección de datos, interoperabilidad y facilidad de uso para el tenedor de la misma.

Cabe resaltar que, de implementarse este tipo de licencias se estaría cumpliendo con los mandatos de optimización contenidos en el artículo 2 fracción VI de la Ley de Movilidad Para el Estado de Oaxaca que en lo atinente refiere:

Artículo 2.- La presente ley tiene como finalidades:

(...)

VI. Implementar preferentemente avances tecnológicos tendientes al mejoramiento del servicio público de transporte en todas sus modalidades, en lo que atañe al cobro de tarifas mediante el sistema de prepago; a la contratación y pago del servicio a través de aplicación móvil; a la realización de los trámites ante la Secretaría





LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL

ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"**

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/84.

de Registro Estatal de Transporte de Oaxaca; así como al control vehicular mediante un dispositivo que permita su identificación por radiofrecuencia que en lo futuro sustituya a la placa metálica que actualmente se utiliza para esos efectos.

Cabe destacar que la licencia digital o virtual no remplazaría a la licencia de conducir convencional o física, sino que, a la par de la expedición de la licencia física, se estaría proveyendo al tenedor de la misma, otra de carácter digital o virtual, toda vez que es menester no crear o establecer brecha de desigualdad alguna, ya que es necesario que los actos legislativos y de gobierno busquen en todo momento considerar todos los supuestos posibles en el ejercicio de sus funciones.

No omitiendo hacer notar que este tipo de licencias ya se emplean efectivamente en países como Brasil y Argentina y en los estados de Arizona y Texas, en Estados Unidos.

Finalmente, corresponderá al Ejecutivo Local y a la Secretaría de Cuenta, adecuar la normatividad interior para tal fin, sustentándose en la Ley de Movilidad Para el Estado de Oaxaca, misma que ya prevé el uso de la tecnología en pos del pincipialísimo por persona aplicado al derecho humano a la movilidad

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente punto de

ACUERDO:

SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCIR DIGITALES O VIRTUALES PARA DISPOSITIVOS MOVILES, LO ANTERIOR A LA PAR DE LA EXPEDICION DE LAS LICENCIAS FÍSICAS O CONVENCIONALES Y EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ADECUAR SU NORMATIVIDAD INTERIOR EN LA MATERIA PARA TAL EFECTO.

IV. CONSIDERACIONES.

PRIMERO. De la competencia. Esta Comisión Permanente que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"**

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/84.

SEGUNDO. Que los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para presentar iniciativas de Ley, Decretos y Puntos de Acuerdo, por lo que el punto de acuerdo que se estudia reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. El expediente en estudio requiere dictamen de esta Comisión Permanente, de Movilidad, Comunicaciones y Transportes.

CUARTO. Del sentido del dictamen. Las Diputadas y Diputados integrantes de la comisión permanente después de un exhaustivo análisis de la Iniciativa con proyecto de punto de acuerdo en estudio, así como de sus considerandos, de su fundamentación y de su motivación, coincidimos en su esencia con lo expresado por el diputado Luis Alfonso Silva Romo, en el punto de acuerdo en estudio, por lo que consideramos viable dictaminar en sentido positivo, emitiendo el exhorto de cuenta, toda vez que resulta necesario hacerlo por las razones que expone el diputado promovente.

V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, emite el siguiente:

DICTAMEN:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, por las consideraciones señaladas en el presente dictamen, determinamos que es procedente aprobar en sentido positivo la proposición con punto de acuerdo presentado por el Diputado Luis Alfonso Silva Romo, tomado en su esencia, a efecto de que LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA HACE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCIR DIGITALES O VIRTUALES PARA DISPOSITIVOS MOVILES, LO ANTERIOR A LA PAR DE LA EXPEDICION DE LAS LICENCIAS FÍSICAS O CONVENCIONALES Y EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ADECUAR SU NORMATIVIDAD INTERIOR EN LA MATERIA PARA TAL EFECTO.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del pleno el siguiente dictamen:

PUNTO DE ACUERDO:





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

“2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano”

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/84.

PRIMERO. - LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DIGITALES O VIRTUALES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES, LO ANTERIOR A LA PAR DE LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS FÍSICAS O CONVENCIONALES, Y EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CONSIDEREN ADECUAR LA NORMATIVIDAD INTERIOR EN LA MATERIA, PARA TAL EFECTO.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
COMISION PERMANENTE DE
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ.
PRESIDENTA

DIPUTADO ÁNGEL DOMÍNGUEZ
ESCOBAR.

DIPUTADA AURORA BERTHA LÓPEZ
ACEVEDO.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"**

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyt/84.

**DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA
AGUILAR.
INTEGRANTE**

**DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE**

**NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN EL EXPEDIENTE LXIV/CPMCyt/84, DE FECHA DÍA 10 DE MARZO DE 2020.**

